PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE JULIO DE 1996	SUPLEMENTO 5620

No. 10,343

ACUERDO

ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 2°, 3°, 10°, 11°, 25°, 26°, 27° Y 28° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION; 8°, 31° y 38° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LOS RETOS ACTUALES QUE ENFRENTA EL SECTOR EDUCATIVO, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, IMPLICAN LA NECESIDAD DE INICIAR UNA NUEVA ETAPA DE TRANSFORMACION Y DESARROLLO DEL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS, ADECUANDOLO AL CONTEXTO DEL FEDERALISMO EDUCATIVO PROMOVIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO 1995-2000. LOS ARTICULOS 4° DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS Y 2°, FRACCION III DE SU REGLAMENTO, ESTABLECEN LA NECESIDAD DE ADECUAR PROGRESIVAMENTE LAS ACCIONES DEL COMITE A UNA ESTRATEGIA DE DESCENTRALIZACION, TRANSFIRIENDO LA REALIZACION DE SUS PROGRAMAS A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO FEDERAL.

SEGUNDO.- QUE LA PROPUESTA DEL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS, PRETENDE ESTABLECER UN PROCESO GRADUAL DE DESCENTRALIZACION, ENCAMINADO A FORTALECER LA CAPACIDAD ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA QUE GRADUALMENTE ASUMAN LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR Y COADYUVAR ASI AL OBJETIVO DE PROPORCIONAR A LA MAYORIA DE LA POBLACION UNA EDUCACION DE CALIDAD, EQUITATIVA Y CON SENTIDO DE PERTINENCIA.

TERCERO.- QUE CON FECHA 27 DE MARZO DE 1996, EL GOBIERNO DE TABASCO SUSCRIBIO CON LA FEDERACION EL CONVENIO PARA LA FEDERALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y SECUNDARIA EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1996, EL CUAL DA INICIO AL PROCESO DE

DESCENTRALIZACION DEL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN EL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO.- QUE CON EL PROPOSITO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE ASUMIR LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO; Y HABILITACION DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

CAPITULO I
NATURALEZA Y OBJETO

ARTICULO 1°.- SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINA COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS O CAPECE, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.

ARTICULO 2°.- CAPECE TIENE POR OBJETO; FORMULAR, CONDUCIR, NORMAR, REGULAR Y EVALUAR LA POLITICA DE CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y HABILITACION, DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACION EN EL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 3°.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CAPECE, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- COORDINAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN FORMA PROGRAMADA, CON BASE EN LAS POLITICAS QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACION ESTATAL DEL DESARROLLO, ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

II.- EJERCER EL PRESUPUESTO QUE EL GOBIERNO ESTATAL DESTINE A LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO, ASI COMO LAS APORTACIONES QUE PARA EL MISMO OBJETO EFECTUEN EL GOBIERNO FEDERAL O LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y DEMAS INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

III.- ADECUAR PROGRESIVAMENTE SUS ACCIONES A UNA ESTRATEGIA DE DESCENTRALIZACION, CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO ESTATAL, PARA LA TRANSFERENCIA DE LA REALIZACION DE SUS PROGRAMAS A LOS GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS.

IV.- CAPACITAR PREVIO ACUERDO, A LOS H. AYUNTAMIENTOS PARA LA IMPLANTACION DE LA DESCENTRALIZACION DE LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

V.- COORDINAR, PREVIO CONVENIO DE COORDINACION CON LOS AYUNTAMIENTOS, LA EJECUCION DE LA OBRA TRANSFERIDA A LOS MUNICIPIOS.

VI.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, ASI COMO DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PROCEDENTE.

VII.- EJECUTAR POR SI O A TRAVES DE TERCEROS LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO.

VIII.- LLEVAR A CABO LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPO QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO.

IX.- CELEBRAR LOS CONTRATOS Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS.

X.- APOYAR Y PROMOVER LA ORGANIZACION SOCIAL COMO VIGILANTE DEL PROGRAMA.

XI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS Y QUE LE SEÑALE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION U OTROS ORDENAMIENTOS.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL COMITE.

ARTICULO 4° SON ORGANOS DE GOBIERNO DE CAPECE:

I.- LA JUNTA DE GOBIERNO.

II.- EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 5°.- LA JUNTA DE GOBIERNO ES EL ORGANO SUPREMO DE CAPECE, RESPONSABLE DE FIJAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, OBJETIVOS Y METAS DEL ORGANISMO, ASI COMO DE EVALUAR SUS RESULTADOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y EN GENERAL, EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACION, COMO COORDINADORA DEL SECTOR.

ARTICULO 6°.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRA POR:

I.- EL SECRETARIO DE EDUCACION, QUIEN LA PRESIDIRA.

II.- EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION E INNOVACION EDUCATIVA, QUIEN FUNGIRA COMO VICEPRESIDENTE Y SUPLIRA AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS.

III.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

IV.- UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

V.- UN REPRESENTANTE DEL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS, QUE SERA EL JEFE DE ZONA EN EL ESTADO.

POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO SE DESIGNARA UN SUPLENTE.

ARTICULO 7° LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS CUANDO MENOS TRIMESTRALMENTE Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL PRESIDENTE LAS CONVOQUE PARA TRATAR ASUNTOS CUYA NATURALEZA LO AMERITE.

ARTICULO 8°.- LAS SESIONES SE CONSIDERARAN VALIDAS CUANDO SE CUENTE CON LA ASISTENCIA DE MAS DEL 50% DE LOS INTEGRANTES.

ARTICULO 9°.- LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, TENDRAN VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 10° - CORRESPONDE A LA JUNTA DE GOBIERNO:

I.- ESTABLECER LAS POLITICAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

II.- APROBAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL COMITE.

III.- EXAMINAR Y APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL ORGANISMO Y LA ESTIMACION DE INGRESOS CORRESPONDIENTES.

IV.- EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL.

V.- APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACION Y OPERACION DEL ORGANISMO, ASI COMO LOS DEMAS INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE DEBAN REGIR EN EL.

VI.- CONOCER LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES QUE EMITA EL COMISARIO DE CADA EJERCICIO Y ADOPTAR EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES.

VII.- ELABORAR PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO.

VIII.- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO DEL CAPECE, LE ASIGNEN OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS.

ARTICULO 11°.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INVITAR A REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE SU INCUMBENCIA Y EN LOS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIA SU PARTICIPACION.

ARTICULO 12°.- EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARTICIPARA EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITE CON VOZ, PERO SIN VOTO.

ARTICULO 13°.- LA JUNTA DE GOBIERNO DESIGNARA A UN SECRETARIO DE ACTAS, QUIEN ASISTIRA A LAS SESIONES DE LA MISMA, CON VOZ, PERO SIN VOTO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- PREPARAR EN COORDINACION CON EL VICEPRESIDENTE LA RELACION DE ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES.

II.- DISTRIBUIR A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE TRABAJO, ENTREGANDOLES EL ORDEN DEL DIA, SEÑALANDO FECHA, LUGAR Y HORA DE SU REALIZACION.

III.- REGISTRAR LA ASISTENCIA Y QUORUM EN LAS SESIONES, LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA Y RECABAR LA FIRMA DE LOS ASISTENTES A ELLA.

IV.- DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Y SOMETERLA A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACION.

V.- LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 14°.- LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DESIGNARA UN COMISARIO QUE ACTUARA COMO ORGANO DE VIGILANCIA EN LOS TERMINOS LEGALES PROCEDENTES. EL COMISARIO PARTICIPARA CON VOZ, PERO SIN VOTO, EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CAPECE.

ARTICULO 15°.- EL DIRECTOR GENERAL SERA DESIGNADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROPUESTA DEL SECRETARIO DE EDUCACION Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- DIRIGIR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL COMITE.

II.- REPRESENTAR JURIDICAMENTE AL CAPECE Y ACTUAR COMO MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PUDIENDO SUSTITUIR Y DELEGAR ESTE MANDATO EN UNO O MAS APODERADOS.

III.- CELEBRAR LOS CONTRATOS, ASI COMO LOS ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE.

IV.- SUSCRIBIR PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS CONVENIOS CON LA FEDERACION, LOS MUNICIPIOS Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

V.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO E INFORMAR A ESTA SOBRE SU CUMPLIMIENTO.

VI.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES DEL ORGANISMO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS Y EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.

VII.- SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO.

VIII.- ELABORAR Y PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO EL MANUAL DE ORGANIZACION Y OPERACION DEL ORGANISMO, ASI COMO LOS DEMAS INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE DEBAN REGIRLO.

IX.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LA DESIGNACION Y REMOCION DE LOS DIRECTORES, COORDINADOR JURIDICO Y ASESOR TECNICO.

X.- DESIGNAR Y REMOVER AL DEMAS PERSONAL DEL CAPECE, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

XI.- INTEGRAR, CONVOCAR Y PRESIDIR LA COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DEL CAPECE.

XII.- DELEGAR EL EJERCICIO DE UNA O MAS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN ESTE ARTICULO, EN LOS TERMINOS QUE AUTORICE LA JUNTA DE GOBIERNO.

XIII.- REALIZAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CAPECE, ASI COMO LAS DEMAS QUE ENCOMIENDEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTICULO 16°.- EL CAPECE CONTARA CON TRES DIRECCIONES:

I.- DIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

II.- DIRECCION TECNICA.

III.- DIRECCION ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 17°.- CORRESPONDERA A LOS DIRECTORES, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA:

I.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION QUE SE LE ADSCRIBA.

II.- INTERVENIR EN LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INVERSIONES EN OBRAS Y DEL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACION, ASI COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y METAS ESTABLECIDAS.

III.- ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCION ADSCRITA A SU RESPONSABILIDAD E INFORMARLE OPORTUNAMENTE SOBRE LOS MISMOS.

IV.- CUIDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES LEGALES, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, POR PARTE DE LA DIRECCION BAJO SU RESPONSABILIDAD.

V.- PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION A SU CARGO, ASI COMO PLANEAR SU REORGANIZACION CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE.

VI.- EN GENERAL, AUXILIAR AL DIRECTOR GENERAL EN EL TRAMITE Y ATENCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CONFORME A LA ORGANIZACION DEL COMITE.

ARTICULO 18°.- EL DIRECTOR GENERAL, SE AUXILIARA ADEMAS, DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

I.- COORDINACION JURIDICA.

II.- ASESORIA TECNICA.

ARTICULO 19°.- LAS DIRECCIONES -Y UNIDADES- SE ESTRUCTURARAN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LOS MANUALES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN.

ARTICULO 20°.- CORRESPONDE A LA COORDINACION JURIDICA:

I.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE APOYO DEL ORGANISMO.

II.- PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ENCOMENDADAS.

III.- CUIDAR DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES LEGALES, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.

IV.- COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LAS DEMAS DIRECCIONES O UNIDADES.

V.- ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LOS MANUALES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

VI.- EN LO GENERAL, AUXILIAR AL DIRECTOR GENERAL EN EL TRAMITE Y ATENCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL CAPECE.

ARTICULO 21°.- CORRESPONDE A LA ASESORIA TECNICA:

I.- ASESORAR AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS DIRECTORES EN LOS ASUNTOS QUE ESTOS LE SOLICITEN.

II.- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL O A LOS DIRECTORES LOS METODOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES ESTABLECER PARA LA DEBIDA COORDINACION ENTRE LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y UNIDADES DEL ORGANISMO.

III.- AUXILIAR AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS DIRECTORES EN EL ESTUDIO Y ATENCION DE LOS ASUNTOS ESPECIFICOS QUE ESTOS LE ENCARGUEN.

ARTICULO 22°.- EL CAPECE ESTABLECERA LA COORDINACION NECESARIA CON LAS ENTIDADES SECTORIZADAS A LA SECRETARIA DE EDUCACION A EFECTO DE CAPTAR LAS NECESIDADES PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y HABILITACION DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

ARTICULO 23°.- EL CAPECE, EN LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE FIJE LA SECRETARIA DE EDUCACION, SE COORDINARA CON LOS ORGANOS DE PLANEACION MUNICIPALES.

ARTICULO 24°.- TANTO LAS OBRAS QUE REALICE EL CAPECE COMO LAS QUE SE LLEVEN A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS, SE REALIZARAN CONFORME A LAS NORMAS TECNICAS QUE, EN MATERIA DE CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y HABILITACION DE INMUEBLES E INSTALACIONES ESCOLARES, EMITA EL CAPECE.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 25°.- EL PATRIMONIO DEL CAPECE ESTA CONSTITUIDO POR:

I.- LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS QUE LE OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES.

II.- LOS LEGADOS Y LAS DONACIONES OTORGADOS EN SU FAVOR Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE LE SEÑALE COMO FIDEICOMISARIO.

III.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

IV.- LAS UTILIDADES, INTERESES, DIVIDENDOS, Y RENDIMIENTOS DE SUS BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL DEL COMITE

ARTICULO 26°.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO EL CAPECE CONTARA CON EL SIGUIENTE PERSONAL:

I.- DE BASE.

II.- DE CONFIANZA.

ARTICULO 27°.- SON CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE CONFIANZA EL DIRECTOR GENERAL, LOS DIRECTORES, EL COORDINADOR JURIDICO, EL ASESOR TECNICO, EL COMISARIO Y LOS DEMAS QUE SE SEÑALEN EN EL MANUAL DE ORGANIZACION QUE SE EMITA.

ARTICULO 28°.- LAS RELACIONES LABORALES DEL CAPECE, CON SUS TRABAJADORES ESTAN REGIDAS POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DISPOSICIONES QUE EXPIDA LA JUNTA DE GOBIERNO Y OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES.

ARTICULO 29°.- EL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DEL CAPECE, GOZARA DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE OTORGA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), QUEDANDO INCORPORADOS A DICHO REGIMEN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

SEGUNDO.- EL CAPECE IMPLEMENTARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EN EL ESTADO, EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION QUE EL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS TIENE INSTITUIDO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. J. MANUEL TELLECHEA BOSCH
SECRETARIO DE GOBIERNO.

PROFRA. GRACIELA T. DE COBO
SECRETARIA DE EDUCACION.

No. 10297

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 548/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LAS LICENCIADAS ROSALBA PRIEGO PRIEGO Y/O EVA CERVANTES CONTRERAS, APODERADAS DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. AHORA S.A., EN CONTRA DE YOLANDA G. SOLIS G. O YOLANDA GUADALUPE SOLIS GARDUZA O YOLANDA GPE. SOLIS GARDUZA, PEDRO LLANES ROSIQUE, DIONISIO MORALES LEON O DIONICIO LLANES MORALES, Y MARIA INES BARRON DE MORALES O MA. INES B. DE MORALES, CON FECHA TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- - - - - - - - - - - - - -

- - - Visto lo de cuenta, se acuerda:- - - - - - - - - - - - -

- - - PRIMERO.- Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia entre los Peritajes exhibidos, se tienen por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.- - - - - - - - - - - -

- - - SEGUNDO.- Como lo pide las actoras y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo perteneciente a éste municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 900.00 metros cuadrados con las siguientes medidas de colindancias:- Al Norte 30.00 metros con NATIVIDAD MONDRAGON PEREZ; Al Sur 30.00 metros con NATIVIDAD MONDRAGON PEREZ; al Este 30.00 metros con NATIVIDAD MONDRAGON PEREZ, y al Oeste, 30.00 metros con NATIVIDAD MONDRAGON PEREZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, de Cárdenas, Tabasco, a nombre de DIONICIO MORALES LEON, bajo el número 8697 del Libro General de entradas afectando el predio número 8478 a folio 78 del Libro Mayor Volúmen 30, y al que le fué fijado un valor comercial de $27,000.00 - - - (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y servirá de postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicha cantidad.- - -

- - - Predio Urbano con construcción identificado como el predio número 15 ubicado en la Calle Obrero del Fraccionamiento Santa Rita de ésta ciudad de Cárdenas Tabasco, con una superficie de 187.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 8.50 metros con el lote 01; al Sur 8.50 metros con la Calle Obrero; al este 22.00 metros con el lote 16 y al Oeste 22.00 metros, con el Lote 14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, a nombre del demandado PEDRO LLANES ROSIQUE, bajo el documento público 1840, a folios del 3551 al 3558, del Libro de duplicados volúmen 20, afectando el predio número 15086, folio 193 del Libro Mayor volúmen 55, y al que le fué fijado un valor comercial de $221,430.00, - (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y servirá de postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicha cantidad.- -

- - - TERCERO.- Se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberá depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- -

- - - CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.- - - -

- - - QUINTO.- Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a rematese encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que en el auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado en la fecha y hora señalada.- - - - - - - - - - - - -

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase.- - - - - - - - - -

- - - Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez cuarto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por ante la secretaria judicial interina la ciudadana NELLY DEL CARMEN LAZARO ACOSTA, que autoriza y da fe.- -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. NELLY DEL CARMEN LAZARO ACOSTA.

3

No. 10172

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.

LA C. CLARA LLERGO SUAREZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE NIÑO ARTILLERO, ESQUINA CON CALLEJON EL CHININ S/N, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 109.35 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	10.00 MTS.	CON LA CALLE NIÑO ARTILLERO
AL SUR:	9.75 MTS.	CON ALFREDO HERNANDEZ BAEZA
AL ESTE:	14.00 MTS.	CON CELEDONIA RODRIGUEZ A.
AL OESTE:	8.93 MTS.	CON EL CALLEJON DEL CHININ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 223 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 20 DE MAYO DE 1996.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MIGUEL CACHON ALVAREZ

SECRETARIA MUNICIPAL

CERTEZA

TABASCO

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes. Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.